

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). (**Rad. 2021-209**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., en escrito allegado el 14 de agosto de 2020 dio contestación a la demanda por intermedio del abogado Alejandro Miguel Castellanos López, indicando que en el expediente reposaba poder a él otorgado, sin que se hubiera notificado el auto admisorio de la demanda y sin que exista poder otorgado por la demandada al mencionado profesional del derecho.

Las partes demandadas Mantenimiento, Construcción e Ingeniería SAS M y C Redes SAS, y Actividades e Instalaciones y Servicios Cobra S.A., fueron notificadas de manera personal el 26 de agosto de 2020, y dieron respuesta a la demanda respectivamente los días 4 de septiembre de 2020 y 11 de septiembre de 2020.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 362

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

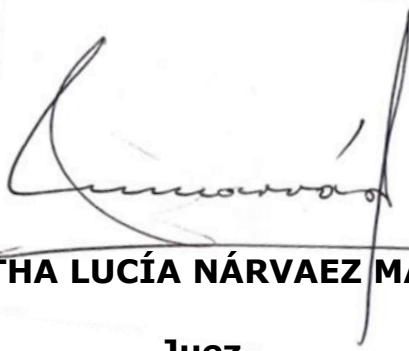
Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **LEONEL PINEDA SANCHEZ** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS, radicado 2021-209**, se observa que la parte demandada Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dio contestación a la demanda el 14 de agosto de 2020 por intermedio del abogado Alejandro Miguel Castellanos López, sin que

aparezca en el expediente poder otorgado al profesional del derecho por parte de la demandada.

Conforme a lo anterior se requiere al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, para que aporte el poder y/o escritura pública otorgado por la parte demandada Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez


Por Estado Número **026** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, febrero 17 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA